

HOJA No 1 PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y FENIX MEDIA GROUP LTDA.

Entre los suscritos, **DIANA FERNANDA ARRIOLA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.777.150 de Bogotá, obrando en condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares, Nit 830.059.954- 7, órgano estatal creado por la Ley 435 de 1998, cargo para el cual fue designada por el Acuerdo No. 1 del 17 de febrero de 2.012, proferido por dicho órgano estatal, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, quien en adelante se denominará el **CPNAA** y por otra parte **FENIX MEDIA GROUP LTDA**, con Nit. 830081460-2, constituida mediante Escritura Publica No. 0000209 elevada ante la Notaria 6 de Bogotá D.C. el día 19 de enero de 2001, e inscrita el 26 de enero de 2001 bajo el número 00762248 del libro IX, representada legalmente por la señora **EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.161.901 de Bogotá, D.C. tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., quien en adelante y para los efectos legales de este documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 26 de 2013, regido por las cláusulas que se describen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El **CPNAA** es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares.

SEGUNDA: Según justificación de prórroga del 29 de Julio de 2014 y emanada del Profesional Universitario 01 de la Dirección Ejecutiva del **CPNAA** en su calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 26 de 2013:

*"...En razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar una oportuna atención a todos los usuarios a nivel nacional, a través de nuestra página www.cpnaa.gov.co, se han desarrollado ayudas y mecanismos que permiten la oportuna prestación de los servicios que tiene a cargo el **CPNAA**, ofreciendo herramientas web que generan una mayor productividad y competitividad, a través del uso y monitoreo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.*

*En efecto, en aras de garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios, en el año 2008 se contrató con **LEGISOFT - ICONO MULTIMEDIA**, el desarrollo de un aplicativo web a la medida, a través del cual se realiza la prestación de los servicios en línea de competencia del Consejo.*

La página Web institucional www.cpnaa.gov.co es el medio más eficaz para la prestación de los servicios, luego debe mantener una política de actualización y apropiación de tecnología de la información, que le permita ser más competitivo ofreciendo tramites de una manera ágil, confiable y así de manera escalable optimizar los servicios

*Para poder ofrecer un servicio confidencial y rápido por medio de herramientas tecnológicas que puedan prestar servicios como banca electrónica, consulta de información y demás, se hace necesario disponer además de un data center que provea un servicio continuo operando 7x24x365 (7 días a la semana, 24 horas al día, por 365 días), que brinde políticas de seguridad necesarias para asegurar la continuidad del servicio, el respaldo requerido para que la información del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura del **CPNAA** se encuentre alojada y asegurada brindando confianza para cumplir a cabalidad con la función de que trata el literal i) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998.*

*En virtud de lo anterior, el día primero (01) de junio de dos mil doce (2012), se celebró Contrato de Prestación de Servicios No. 23 de 2012 entre el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares y **LEGISLACION ECONOMICA S.A. LEGIS S.A.**, cuyo objeto era:*

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co



HOJA No 2 PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y FENIX MEDIA GROUP LTDA.

"Prestación del servicio de Hosting para el dominio de la página web www.cpnaa.gov.co, soporte a la aplicación de propiedad del CPNAA y el mantenimiento preventivo y correctivo con actualizaciones de la misma, desarrollada en .Net en la dirección www.cpnaa.gov.co/cpnaainfo", servicios que fueron prestados hasta el 19 de enero de 2014 como quiera que **LEGISLACION ECONOMICA S.A. LEGIS S.A.** ya no brinda el servicio de Hosting para el dominio de la página Web www.cpnaa.gov.co.

Aunado a lo anterior y habiéndose adelantado el respectivo proceso contractual, el CPNAA el 21 de junio de 2013 celebró Contrato de Prestación de Servicios Nro. 26 de 2013 con FENIX MEDIA GROUP LTDA cuyo objeto es la adquisición de un sistema administrador de contenidos, que incluya el análisis, rediseño, parametrización, implementación, servicio de Hosting y puesta en producción del portal institucional www.cpnaa.gov.co, junto con el desarrollo, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo y actualizaciones a la aplicación de los servicios del CPNAA y el cumplimiento de los lineamientos de Gobierno en Línea Versión 3.1.

En la cláusula décima tercera del citado contrato se pactó: "PLAZO.- El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

El valor del contrato según la cláusula décima primera se pactó en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS** (\$ 98.757.299,00) **M/cte incluido IVA.**

La cláusula décima cuarta del contrato a la letra reza: "ADICIÓN Y PRÓRROGA.- Antes de su vencimiento, el presente contrato de prestación de servicios podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual deberán suscribir un documento en el que así lo expresen. Igualmente podrán adicionar el valor del mismo para lo cual, se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular establece la contratación pública, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal".

El 30 de octubre de 2013 las partes acordaron ampliar el término de la realización de la fase de desarrollo e implementación del sistema administrador de contenidos, que incluye el análisis, rediseño, parametrización, servicio de Hosting y puesta en producción del portal institucional www.cpnaa.gov.co junto con el desarrollo de la aplicación de los servicios del CPNAA y el cumplimiento de los lineamientos de Gobierno en Línea Versión 3.1, hasta el dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) y prorrogar en un (1) meses más, contado a partir de la terminación del término inicialmente establecido, el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 26 suscrito el 21 de junio de 2013 entre el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la sociedad **FENIX MEDIA GROUP.**

El proyecto objeto del contrato celebrado entre CPNAA y FENIX MEDIA GROUP LTDA se ha venido ejecutando de acuerdo a las fases propias del ciclo de vida del desarrollo del software: evaluación, análisis y levantamiento de la información, análisis de requisitos, diseño, implementación, pruebas, documentación, desarrollo, soporte y mantenimiento, a fin de mitigar el impacto que conlleva el cambio en algunos diseños, por cuanto cualquier actualización, cambio o modificación sustancial, implica un manejo innovador en los procesos sistematizados que venían conociendo los usuarios internos y externos, en aras de no generar ningún tipo de traumatismo o interrupción en la plataforma tecnológica del CPNAA. Aunado a lo anterior durante el lapso requerido y propio de este tipo de procesos tecnológicos para la puesta en marcha 100% operativa del portal institucional www.cpnaa.gov.co, el proveedor **FENIX MEDIA GROUP** garantizo de manera óptima y adecuada el servicio conforme a los requerimientos técnicos objeto del contrato, respecto del cual existen recursos por ejecutar en cuantía de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO** (\$ 4.937.865,00), luego siendo indispensable la prestación continua y permanente de los servicios en línea que le competen por ley al CPNAA y para lo cual se requiere contar con un Hosting, se hace necesario prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 26 de 2013, en dos (meses) meses más, contados a partir de la terminación del término inicialmente establecido, esto es 1 de Agosto de 2014.



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co

HOJA No 3 PRORROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 26 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y FENIX MEDIA GROUP LTDA.

Así las cosas surge la necesidad de realizar modificaciones al contrato inicialmente suscrito, a partir de una prórroga del mismo en los términos y condiciones establecidas en el contrato....”.

TERCERA: Esta solicitud no genera ningún perjuicio al **CPNAA**, en cuanto la contratista ha venido cumpliendo con las obligaciones y compromisos dispuestos en el citado contrato.

CUARTA: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto surge la necesidad de prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 26 de 2013 inicialmente suscrito en dos (2) meses más contados a partir de la terminación del término inicialmente establecido.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorróguese en dos (2) meses más, contados a partir de la terminación del término inicialmente establecido, el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 26 suscrito el 21 de junio de 2013 entre el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la sociedad **FENIX MEDIA GROUP**.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. 26 suscrito el 21 de junio de 2013 entre el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la sociedad **FENIX MEDIA GROUP LTDA**, se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: Para la suscripción del presente documento, se aporta los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, Certificación de pago de los aportes parafiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Certificado de Antecedentes Fiscales.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la Garantía Única estipulada en la Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios No. 26 suscrito el 21 de junio de 2013 en el tiempo prorrogado.

CLÁUSULA QUINTA: En todo lo demás, las disposiciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 26 suscrito el 21 de junio de 2013 entre el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y la sociedad **FENIX MEDIA GROUP LTDA**, quedarán vigentes.

En señal de conformidad firman las partes a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil catorce (2.014) en la ciudad de Bogotá, D. C.


DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ
Directora Ejecutiva del **CPNAA**


EDNA YASMIN VILLARRAGA MARIN
C.C.Nro. 52.161.901 de Bogotá, D.C.
Representante Legal
FENIX MEDIA GROUP LTDA.


Revisó desde el ámbito de sus competencias:
Karen Holly Castro Castro/ Subdirector Jurídico CPNAA
Félix Alberto Rozo Lara/ Profesional Universitario 01 DE
Proyectó: Karen Margarita Cantillo Lacouture/ Profesional Especializado 01 SJ



Certificado SC 5502-1

